



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2020-00390-01

ACCIONANTE: SANDRA MILENA MORANTES GUERRERO C.C.1.005.448.623 Correo: [sandraguerrero2127@gmail.com](mailto:sandraguerrero2127@gmail.com)

ACCIONADO: NUEVA EPS S.A NIT. 9001562642 Correo: [tributaria@nuevaeps.com.co](mailto:tributaria@nuevaeps.com.co) y [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

Al Despacho del señor Juez, con respuesta dada por la accionada anexo 13-15-, mediante la cual informa que le fue asignada cita para el procedimiento a la usuaria. Se procedió a establecer contacto con la usuaria al teléfono 316-6982600, en el que se contestó la Señora Sandra Milena Morantes, a quien se le preguntó el cumplimiento a lo pretendió en el presente trámite, ante lo cual manifestó que ya fue valorada por el anesthesiólogo en el mes de Diciembre, de igual manera le realizaron todos los exámenes y le fijaron fecha para la realización del procedimiento “CIERRE ESTOMA DEL INTESTINO GRUESO VÍA LAPAROSCÓPICA” para el día 13 de febrero de 2021 a las 6:00 A.M., ante lo cual se le informo que como quiera que la e.p.s accionada ha realizado las gestiones administrativas para el cumplimiento del fallo proferido, se procedería por parte de este despacho a terminar el presente trámite y que frente a un futuro incumplimiento, puede proceder a dar inicio a un nuevo incidente, ante lo cual manifestó que estar de acuerdo.

Ruby Nancy Vargas Jiménez

Escribiente

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede y los escritos vistos anexos 13-15, C. 1- en los que de una parte la accionada NUEVA E.P.S S.A, informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite incidental y de otra, la accionante corrobora que en efecto se realizaron los trámites administrativos tendientes al cumplimiento de lo pretendido, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que la NUEVA EPS S.A., no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 22 de octubre de 2020, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c28fbf01f4e4125478729c62cd4a8b50064256da324d00f99f02e97db8363d99**

Documento generado en 15/01/2021 11:26:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**